

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 19



miércoles, 29 de enero de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-019

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.245 en el término municipal de Los Altos (Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Subasta para la adjudicación de dos aprovechamientos maderables

5

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

7

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

9

Aprobación definitiva del Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones 2013-2023

11

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades

18

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

36

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Periodo de cobranza de la tasa de depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2019

37

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	38
Aprobación del proyecto técnico de varias actuaciones en Parque de la Presa de Oña	40

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	41
--	----

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación de la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición de una plaza de auxiliar administrativo	42
--	----

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	43
---	----

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Delegaciones especiales de los concejales	45
Nombramiento de tenientes de alcalde	46

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	47
---	----

JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	48
Cuenta general del ejercicio de 2019	49

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018	50
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019	51
Cuenta general del ejercicio de 2018	52

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2020	53
Cuenta general del ejercicio de 2019	54

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	55
---	----



sumario

JUNTA VECINAL DE SANTECILLA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 56

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 57

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Nombramiento del vicepresidente 58

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES BEROKIA

Convocatoria a la asamblea general anual 59



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.245*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación el expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.245, denominado Ahedo del Butrón, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Ahedo del Butrón. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Los Altos, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.956,53 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 21 de enero de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier M.^a García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

*Enajenación de los aprovechamientos maderables
MA/205/E/R/2020/03 y MA/205/E/R/2020/04*

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de madera MA/205/E/R/2020/03 y MA/205/E/R/2020/04 conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 85.

3. Localidad y código postal: Barbadillo de Herreros, 09615.

4. Teléfono: 947 385 001.

5. Correo electrónico: barbadillodeherrerros@diputaciondeburgos.net

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.barbadillodeherrerros.es, sede electrónica, perfil del contratante.

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:* Aprovechamientos maderables MA/205/E/R/2020/03 y MA/205/E/R/2020/04.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:* Importe neto: 123.400,00 euros, más IVA.

5. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: Sobre cerrado.



c) Lugar de presentación: Sede del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, Plaza Mayor, 85, C.P. 09615.

7. – *Apertura de ofertas*: La Mesa de Contratación se constituirá el primer viernes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En Barbadillo de Herreros, a 15 de enero de 2020.

El alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2020

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de diciembre de 2019, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	14.600,00
2.	Impuestos indirectos	9.700,00
3.	Tasas y otros ingresos	21.650,00
4.	Transferencias corrientes	17.705,20
5.	Ingresos patrimoniales	4.050,80
	Total	67.706,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total	20.000,00
	Total ingresos	87.706,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones del personal	14.300,00
2.	Gastos en bienes y servicios	44.006,00
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
	Total	59.906,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	27.800,00
	Total	27.800,00
	Total gastos	87.706,00



Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Carazo, a 22 de enero de 2020.

El alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Aprobación definitiva según acuerdo del Pleno de 10 de diciembre de 2019

Por acuerdo del Pleno de fecha 10/12/2019 se aprobó el presupuesto general del Ayuntamiento para 2020, incluyendo presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal. Conforme al mismo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento del artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
I.	Gastos de personal	222.646,12
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	376.157,23
III.	Gastos financieros	2.061,79
IV.	Transferencias corrientes	88.127,53
V.	Fondo de contingencias y otros imprevistos	10.000,00
	Total	698.992,67
	A.2) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	407.685,64
VII.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total	412.685,64
	Total no financieras	1.111.678,31
	B) Operaciones financieras:	
VIII.	Activos financieros	1,00
IX.	Pasivos financieros	49.439,51
	Total financieras	49.440,51
	Total gastos	1.161.118,82



ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1) Operaciones corrientes:	
I.	Impuestos directos	484.730,62
II.	Impuestos indirectos	10.500,00
III.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	234.702,33
IV.	Transferencias corrientes	267.619,29
V.	Ingresos patrimoniales	43.560,58
	Total	1.041.112,82
	A.2) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	120.006,00
	Total	120.006,00
	Total no financieras	1.161.118,82
	Total ingresos	1.161.118,82

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera:

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel CD	Escala	Subescala	Situación
Secretaría-Intervención-Tesorería	1	A1	26	FHN	Secretaría-Intervención	Nombramiento definitivo
Administrativo	1	C1	19	Admón. General	Admvo.	Nombramiento definitivo

B) Personal laboral fijo:

Denominación plaza	N.º plazas	Grupo	Jornada	Situación
Encargado-alguacil	1	8	Completa	Contrato fijo
Limpieza-conserjería	1	10	Media	Contrato fijo

Resumen. –

Funcionarios: 2.

Laboral fijo: 2.

Total plantilla: 4.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cardeñadizo, a 15 de enero de 2020.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones 2013-2023. Expediente 350/2019.

Anuncio de aprobación definitiva y texto vigente

Por acuerdo del Pleno de fecha 07/11/2019, se aprobó el Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones 2013-2023. Conforme al mismo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y para su entrada en vigor se publica el texto íntegro siguiente:

Acuerdo del Pleno:

«En cumplimiento de la legalidad aplicable se ha de aprobar un Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones.

El secretario-interventor ha informado sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de dicho Plan.

Se ha tomado en consideración el proyecto de tal Plan elaborado por dicho secretario-interventor, según le fue solicitado por la alcaldía.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano competente para su aprobación.

Por ello se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. – Someter dicho Plan a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero – Facultar a la alcaldesa-presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contenido del Plan:

«PLAN ESTRATÉGICO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES (2013-2023).

I. – PREÁMBULO.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:



Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este artículo tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno aprobó el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los Planes Estratégicos de Subvenciones o los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarían a lo establecido en el mismo.

No obstante, aunque este Ayuntamiento tiene aprobada la concesión de ayudas a los vecinos desde el año 2013, no se ha aprobado el referido Plan Estratégico, ya que no se hizo en el momento de aprobar la ordenanza reguladora correspondiente en dicho año.

Como no es intención de este Ayuntamiento incumplir la Ley, sino todo lo contrario, porque quiere ayudar a la promoción del municipio, se redacta y propone la aprobación de este Plan Estratégico.

Queremos reconocer que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de suponer el marco legal en que se ha de desarrollar todo el proceso de transferencias de ayudas a terceros, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

II. – INFORME DE SITUACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

A) Gasto efectuado:

<i>Anualidad</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Gastado</i>	<i>Beneficiarios</i>
2013	5.000,00	4.855,69	42
2014	5.000,00	2.163,82	11
2015	5.000,00	4.273,69	37



<i>Anualidad</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Gastado</i>	<i>Beneficiarios</i>
2016	5.000,00	4.997,82	42
2107	5.500,00	4.842,48	43
2018	6.000,00	5.880,12	46
2019	7.300,00	5.336,16	52

Este gasto no ha supuesto una incidencia notable en el presupuesto municipal (apenas un 0,6%) y no ha causado inestabilidad financiera alguna (todos los presupuestos vienen liquidándose con notable superávit).

B) Evolución de la población:

Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional a 1 de enero:

	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Población total</i>
Año 2019	607	748	1.355
Año 2018	607	734	1.341
Año 2017	592	722	1.314
Año 2016	595	713	1.308
Año 2015	590	716	1.306
Año 2014	579	714	1.293
Año 2013	567	701	1.268

La evolución de la población, según queda reflejado en la tabla comparativa, es de ligero aumento (1% anual). Lo cual está en sintonía con los municipios similares del alfoz de Burgos, aunque sigue teniendo connotaciones de ruralidad (significativo mayor número de hombres que de mujeres).

Por ello podemos concluir que el gasto efectuado en los pasados ejercicios ha tenido un efecto ligeramente positivo o neutro.

C) Deficiencias en servicios y sobrecostes en el municipio:

El municipio tiene la población que se señala en la tabla anterior, que lo clasifica como de menor población (inferior a 2.000 habitantes).

En el municipio se carece de servicios deportivos (sólo hay instalaciones básicas), sanitarios (solo hay consultorio local), docentes, culturales (instalaciones y actividades básicas) y comerciales, además de los dependientes de la Administración autonómica y del Estado, para cuya recepción hay que desplazarse al menos a la capital de la provincia (Burgos).

D) Situaciones de necesidad de personas físicas en el municipio:

En el municipio los servicios sociales vienen detectando un considerable número de personas en estado de necesidad.

Actualmente se tienen concedidas bonificaciones en las tasas municipales a cuatro unidades de convivencia.



Los eventos fortuitos que puedan causar detrimento en los habitantes y particularmente a los más necesitados deben ser paliados con la necesaria solidaridad que ya tiene habilitada este Ayuntamiento.

E) Situación del asociacionismo vecinal en el municipio:

Existen en la localidad tres asociaciones y algún otro grupo social que contribuyen principalmente a su convivencia a través de la realización de actividades lúdicas y recreativas.

Estas entidades están constituidas formalmente cumpliendo las disposiciones normativas para este tipo de asociaciones.

Se han concedido en estos últimos ejercicios ayudas a:

- Asociación El Pílon.
- Club de Fútbol Cardeñadijo.
- Asociación de Amigos de la Música.

Los grupos no tienen constituida una entidad reconocida formalmente, lo cual les impide el acceso a los beneficios que puedan proporcionarles las distintas Administraciones Públicas.

Se considera de interés fomentar este asociacionismo, conformándose en forma legal, contribuyendo a dotarle de una organización y de unos medios habituales y ayudándole en sus actividades e inversiones para la mejora del municipio.

Para mejorar la eficacia y sobre todo para cumplir la previsión legal se elaborará un Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones de carácter plurianual, tanto para justificar las mínimas y concretas ayudas ya concedidas, como para las que se pretenden establecer para el futuro.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

III. – DISPOSICIONES GENERALES.

A) Ámbito subjetivo:

Este Plan se aplica para la actuación municipal en la concesión de ayudas y subvenciones que otorgue este Ayuntamiento de Cardeñadijo.

B) Ámbito territorial:

El Plan se aplica para las personas, actividades e inmuebles sobre los que tenga algún tipo de competencia este Ayuntamiento de Cardeñadijo.

C) Ámbito temporal:

Este Plan se aplica tanto para justificar las ayudas ya concedidas entre los años 2013 y 2019, según se ha dicho en el análisis de la situación, como para las previsibles en los años 2020 a 2023.

D) Previsiones presupuestarias y reguladoras:

El establecimiento efectivo de las ayudas y subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos



municipales de cada año y de la regulación, que ha venido establecida en el Reglamento hasta ahora vigente y la que se establece con la aprobación de una nueva ordenanza. También requerirá el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

IV. – ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

A) Objetivos generales:

Son objetivos generales de este Plan:

- Cumplir la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Compensar al habitante del municipio por las dificultades y sobrecostes que conlleva la residencia en el mismo y ayudarlo a afrontarlo.
- Ayudar a los habitantes del municipio que tengan necesidades vitales de forma habitual o puntual.
- Consolidar la población del municipio y atraer a otra nueva.
- Fomentar la convivencia y el asociacionismo vecinal.
- Fomentar la participación vecinal en los asuntos municipales del asociacionismo.
- Promover el trabajo en red y coordinado de las distintas entidades y asociaciones en el municipio.
- Crear un proceso abierto y claro para la presentación y concesión de subvenciones.
- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia.

B) Objetivos particulares:

Son objetivos particulares de este Plan:

- Establecer ayudas y subvenciones directas para los habitantes y las asociaciones del municipio.
- Establecer ayudas y subvenciones en régimen de concurrencia para los habitantes y las asociaciones del municipio.

V. – LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

El Ayuntamiento aplicará, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de ayuda y subvención:

A) Ayuda directa a personas físicas para la práctica deportiva:

- a) Objetivos: Ayudar a los habitantes del municipio a la práctica del deporte en instalaciones de las que carece el municipio.



b) Efectos pretendidos: Compensar al habitante del municipio por las dificultades y sobrecostes que conlleva el carecer de instalaciones deportivas propias y contribuir a su salud.

c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con aplicación anual.

d) Costes previsibles: Tres mil quinientos (3.500,00) euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

B) Ayuda a deportistas con proyección:

a) Objetivos: Ayudar a los habitantes del municipio que, sobresaliendo en la práctica deportiva, proyectan una carrera de dedicación a la misma.

b) Efectos pretendidos: Ayudar a consolidar una carrera deportiva y contribuir a la divulgación del municipio.

c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con vigencia anual.

d) Costes previsibles: Mil quinientos (1.500,00) euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

C) Ayudas especiales de carácter excepcional:

a) Objetivos: Ayudar a los habitantes del municipio que tengan necesidades vitales en momentos puntuales.

b) Efectos pretendidos: Supervivencia del habitante del municipio.

c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con vigencia anual.

d) Costes previsibles: Mil (1.000,00) euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

f) Plan de Acción: Coordinación con los servicios de la Zona Básica de Acción Social para detección de los casos de necesidad y establecimiento de la ayuda más eficaz. Detección de posibles casos no expuestos por los afectados.

D) Subvenciones a asociaciones para su actividad social y cultural:

a) Objetivos: Fomentar la convivencia vecinal y la actividad socio-cultural.

b) Efectos pretendidos: Apoyar económicamente las actividades concretas que lleven a cabo las asociaciones en el municipio para que se incrementen lo más posible.

c) Plazo para su constitución: Anualmente se subvencionarán actividades.

d) Costes previsibles: Mil quinientos (1.500,00) euros.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.



f) Plan de acción: Trabajar con el animador socio-cultural de la Zona Básica de Acción Social para conseguir que hasta el año 2023 al menos se realicen actividades recreativas, sociales y culturales en el municipio.

E) Subvenciones para la recuperación, mantenimiento y mejora del patrimonio:

a) Objetivos: Fomentar la recuperación, el mantenimiento y la mejora del patrimonio inmobiliario y medioambiental del municipio, particularmente el que tenga interés artístico, histórico, arquitectónico, etnográfico, ambiental, etc.

b) Efectos pretendidos: Ayudar a las asociaciones o vecinos en las intervenciones que lleven a cabo, con la participación del voluntariado, en edificios o entornos medioambientales públicos o de interés y conseguir que cada vez hagan más.

c) Plazo para su constitución: Inmediatamente y con aplicación anual.

d) Costes previsibles: Mil (1.000,00) euros anuales.

e) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los presupuestos.

f) Plan de acción: Control, con la ayuda del arquitecto asesor y de otros técnicos específicos, del estado del patrimonio inmobiliario y medioambiental del municipio.

VI. – CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

La Alcaldía efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Con la dación de cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto de cada año, la Alcaldía presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Este Plan Estratégico corresponde al aprobado por el Pleno en fecha 7 de noviembre de 2019, expuesto al público sin alegaciones y aprobado definitivamente en fecha 16 de enero de 2020».

Contra este acuerdo y Plan se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cardeñadizo, a 16 de enero de 2020.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades. Expediente 351/2019. Anuncio de aprobación definitiva y texto vigente

El Pleno de ese Ayuntamiento en sesión de fecha 07/11/2019 aprobó la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades. Conforme al mismo, al no haberse presentado alegaciones, ha quedado automáticamente elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de dicho acuerdo y ordenanza.

Acuerdo del Pleno:

«Por providencia de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades.

Se ha efectuado consulta pública a través del portal web de este Ayuntamiento.

El secretario-interventor ha emitido informe y elaborado el proyecto correspondiente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Aprobar inicialmente el nuevo texto de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. – Someter dicha ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento www.cardeñadijo.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



Tercero. – Facultar a la alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Texto de la ordenanza:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS
A PARTICULARES Y SUBVENCIONES A ENTIDADES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Conscientes de que el Ayuntamiento como institución nos representa a todos los vecinos y gestiona lo que es de todos, y convencidos de que los impuestos de los vecinos deben revertir en la comunidad, creemos adecuado destinar una parte de los recursos del Ayuntamiento a este programa de subvenciones, con el que se pretende un triple objetivo:

- Ayudar a los vecinos a mejorar su calidad de vida.
- Apoyar a las asociaciones del pueblo para que continúen realizando su actividad social y cultural en beneficio del pueblo.
- Contribuir al fomento, la conservación y cuidado del patrimonio cultural y natural del municipio.

Por ello, es objeto de esta ordenanza proponer desde el Ayuntamiento un programa de subvenciones para los vecinos y las asociaciones de Cardeñadijo con el fin de estructurar y fijar los criterios, el régimen general aplicable y el procedimiento para su concesión. Se entenderá por subvención cualquier ayuda económica con cargo al presupuesto municipal o cualquier otro aporte económico que cumpla la finalidad regulada en la presente ordenanza.

En todo caso, la ayuda o subvención tendrá las siguientes características:

1. Se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. No superarán el 50% del coste de la actividad a la que se aplique.
3. Tendrán carácter voluntario y eventual.
4. No se podrán invocar como precedentes.

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2013 se aprobó la primera ordenanza municipal reguladora de concesión de ayudas a particulares y subvenciones a entidades, y por acuerdo de fecha 27 de marzo de 2018, se aprobó su modificación puntual.

Actualmente, se considera necesario adaptar dicha ordenanza a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que la cumpla de la forma más legal, justa y práctica posible, resolviendo los problemas de disfuncionalidad que se hubieren detectado.

Con esta finalidad se redacta un nuevo texto que recoge, en unos casos literalmente y en otros en esencia, la normativa vigente hasta ahora y que respeta los principios de buena regulación que la legalidad requiere para la normativa general de la forma siguiente:



– En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la regulación que propone esta iniciativa se justifica por el interés general de conseguir los objetivos o fines perseguidos con la regulación y definidos en el artículo 1 de esta norma. Se considera el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, al establecerse una regulación jurídica adecuada a las posibilidades de la Administración Local que da una seguridad para la misma y los administrados.

– En virtud del principio de proporcionalidad, la regulación que propone la norma contiene la regulación que se considera mínimamente imprescindible para atender las necesidades definidas en la misma. Estableciendo las medidas necesarias y mínimas para garantizar que la concesión de las subvenciones se hará conforme a los criterios legalmente establecidos, de igualdad y de mérito en su caso, sin detrimento del interés y presupuesto público y sin establecer más cargas para los cesionarios que las necesarias para conseguirlo.

– A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se considera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, estableciendo una regulación proporcionada a este tipo de administraciones y dentro de los instrumentos legales a su alcance, para conocimiento y cumplimiento de todos los afectados.

– En aplicación del principio de eficiencia, esta norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, pues estableciendo una regulación general a la que deberán atenerse todos los cesionario que quieran hacer uso de su posible derecho, se evita la tramitación individualizada de un procedimiento administrativo independiente para cada subvención, distinguiendo las ayudas directas que se otorgarán por el exacto cumplimiento de las condiciones debidamente comprobado previa solicitud siendo suficiente una resolución administrativa que aplica que la norma y su plasmación en documento correspondiente suscrito por las partes.

DISPOSICIONES.

Artículo 1. – Objeto:

Por medio de la presente ordenanza específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones por el Ayuntamiento de Cardeñadijo, tanto a personas físicas como a personas jurídicas.

Artículo 2. – Ayudas directas:

A) Ayuda para la práctica deportiva:

Todos los vecinos, que cumplan la condición general de beneficiarios establecida en el artículo 4.º de esta ordenanza y la particular de esta modalidad y que así lo hayan solicitado, percibirán una ayuda para la práctica deportiva.

– Condición específica: Práctica de la natación en las piscinas municipales del Ayuntamiento de Burgos.



– Importe: 50% del coste del abono anual a las piscinas municipales del Ayuntamiento de Burgos, en la modalidad más económica que este tenga establecido para cada tipo de abonado.

B) Ayuda a deportistas con proyección.

Todos los vecinos, que cumplan la condición general de beneficiarios establecida en el artículo 4.º de esta ordenanza y la particular de esta modalidad y que así lo hayan solicitado, percibirán una ayuda para desarrollar su carrera deportiva.

– Condición específica: Desarrollo progresivo de una carrera deportiva... Por ello se entiende la participación en campeonatos nacionales e internacionales oficiales.

– Importe: Trescientos (300,00) euros por año.

C) Ayudas especiales de carácter excepcional.

Todos los vecinos, que cumplan la condición general de beneficiarios establecida en el artículo 4.º de esta ordenanza y la particular de esta modalidad y que así lo hayan solicitado, percibirán una ayuda para sufragar su necesidad especial.

– Condición específica: Suceso fortuito que afecte a una persona en su integridad física o patrimonial de carácter básico (salud, manutención o vivienda) y que carezca de medios para solucionarlo.

– Importe: Se establecerá en cada caso ponderando el importe de la necesidad y la renta del solicitante, sin rebasar la mitad de su coste.

Artículo 3. – Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

A) Ayuda a asociaciones para su actividad social y cultural.

Todas las asociaciones, que cumplan la condición general de beneficiarios establecida en el artículo 4.º de esta ordenanza y la particular de esta modalidad y que previamente lo soliciten, podrán percibir una subvención para la realización de las actividades propias de su objeto social y otras de interés público para el municipio.

– Condición específica: Realizar un plan anual de actividades abierto a todo el municipio.

– Importe: Hasta el 50% del coste de programa y máximo de seiscientos (600,00) euros.

– Criterios objetivos a partes iguales de valoración de las propuestas y asignación de subvención:

a) Actividades realizadas en el año anterior a la solicitud. Se ponderará su cantidad con el coste de las mismas.

b) Actividades incluidas en el plan anual para el que se solicita ayuda. Se ponderará su cantidad con el coste de las mismas.

c) Repercusión social de las actividades desarrolladas. Se valorará en proporción al número de participantes.



d) Fomento de valores tales como la igualdad, la tolerancia, respeto al medioambiente, fomento de la cultura, las tradiciones, etc. Se valorará el contenido de las actividades en estos aspectos.

B) Subvenciones para recuperación, mantenimiento y mejora del patrimonio.

Todas las personas físicas o jurídicas, que cumplan la condición general de beneficiarios establecida en el artículo 4.º de esta ordenanza y la particular de esta modalidad y que previamente lo soliciten, podrán percibir una ayuda para la realización de las actividades propias de su objeto social y otras de interés público para el municipio.

– Condición específica: Llevar a cabo alguna acción de recuperación, mantenimiento y/o mejora del patrimonio inmobiliario y medioambiental del municipio, particularmente el que tenga interés artístico, histórico, arquitectónico, etnográfico, ambiental, etc.

– Importe: Hasta el 50% del coste de la acción y máximo de seiscientos (600,00) euros.

– Criterios objetivos a partes iguales de valoración de las propuestas y asignación de subvención:

a) Importe de la acción. Se valorará en proporción directa a su coste.

b) Generación de puestos de trabajo en el desarrollo de la acción. Se ponderará su cantidad con el coste de los mismos.

c) Adecuación y repercusión pública de la acción. Se valorará conforme a estos parámetros.

d) Compromiso de mantenimiento de los elementos patrimoniales recuperados. Se valorará conforme el presupuesto y tiempo del compromiso.

e) Divulgación del trabajo realizado con mención expresa del Ayuntamiento de Cardeñadijo por la ayuda concedida. Se valorará en función del coste y amplitud de las actuaciones realizadas en este campo.

Artículo 4. – Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de ayudas a personas físicas todas las personas inscritas en el padrón municipal de habitantes y que lo hayan estado al menos desde el año anterior a la fecha de concesión de forma ininterrumpida. La inscripción padronal debe ser durante el periodo a que se refieren la finalidad de la ayuda concedida y hasta el primer día incluido del año inmediatamente siguiente.

En el caso de que un gasto se refiera, afecte o beneficie a una unidad familiar o convivencial el gasto subvencionable a tener en cuenta para todos los beneficiarios será el de toda la unidad exclusivamente.

2. Podrán ser beneficiarios de ayudas a personas jurídicas todas las inscritas en el registro municipal de asociaciones o que realicen actuaciones que se refieran, afecten o beneficien directamente al municipio de Cardeñadijo.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad



económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3. Será requisito indispensable para ser beneficiario de estas ayudas estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias en el Ayuntamiento, quedando expresamente excluidos de la concesión de las ayudas los vecinos y/o asociaciones e instituciones que incumplan dicha obligación.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las relativas a las condiciones de incompatibilidad que no se aplicarán en forma alguna.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; ni aquellas de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Los beneficiarios podrán ejecutar las actuaciones subvencionables por sí mismos o mediante subcontrata a tercero en parte o en su totalidad.

Artículo 5. – Procedimiento para la concesión de las ayudas y subvenciones directas:

1. Las ayudas y subvenciones directas serán a cargo del presupuesto general del Ayuntamiento para el año correspondiente, en el que se consignará como anexo la relación individualizada de beneficiarios y su importe máximo, consignándose una partida suficiente para tal fin.

2. Las ayudas para la práctica deportiva y para deportistas con proyección se solicitarán dentro de los veinte primeros días del mes de noviembre de cada año y se referirán a los gastos o actuaciones del año anterior (1 de noviembre del año anterior a la solicitud y 31 de octubre del año de la solicitud).

3. Las ayudas especiales de carácter excepcional se podrán solicitar a lo largo de todo el año y en plazo no superior al mes posterior al suceso fortuito.

4. A la solicitud en el modelo normalizado que se publique en la <http://cardenadijo.sedelectronica.es>, se acompañará la siguiente documentación:

a) Ayuda a la práctica deportiva:

– Carnet de abono deportivo del Ayuntamiento de Burgos en vigor.



- Justificante de gastos en forma legal, mediante la factura correspondiente.
- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria, si no se hubiere aportado antes o se quisiera modificar.

b) Ayuda a deportistas con proyección:

- Fotocopia de la licencia federativa.
- Historial deportivo justificado, con determinación del ámbito y tipo de las competiciones.

- Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria, si no se hubiere aportado antes o se quisiera modificar.

c) Ayudas especiales de carácter excepcional:

- Documento que justifique la producción del suceso: Denuncia, parte de siniestro, etc.

- Justificación del importe de la necesidad (presupuesto, factura proforma, informe pericial, informe de servicios sociales...).

- Declaración de la renta del solicitante y su unidad convivencial u otro tipo de justificación de ingresos (declaración de exención, nóminas, cuentas, etc.).

Artículo 6. – Procedimiento para concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva:

1. Convocatoria:

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a la convocatoria aprobada por la Alcaldía que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas y subvenciones, conforme a lo establecido en los puntos 2 de los artículos 2 y 3 y en el artículo 4 de esta ordenanza.

- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Requisitos para solicitar la ayuda o subvención conforme el artículo 4 de esta ordenanza, que se acreditarán de oficio.

- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento que se designe en la convocatoria.



– Plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la convocatoria.

– La fecha límite de resolución será de un mes desde la terminación del plazo de presentación, notificándose la misma a los interesados.

– Documentación que debe acompañarse a la solicitud, conforme a lo señalado en el punto siguiente.

– Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

– Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta ordenanza.

– Notificación personalizada a los solicitantes a los que se haya denegado la solicitud o publicación de las solicitudes concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La convocatoria se efectuará en los primeros veinte días naturales del mes de marzo de cada año.

2. Documentación a presentar, junto con el formulario de solicitud que se presente en la convocatoria:

a) Ayuda a asociaciones por su actividad social y cultural:

– Programación anual a desarrollar con la propuesta de actividades para las que se pide subvención, con descripción y previsiones de costes y participantes.

– Justificación de las actividades realizadas en el año anterior con su importe, participación y divulgación los últimos dos años.

– Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria, sino se hubiere presentado antes o se quisiera cambiar.

b) Ayuda para la recuperación, mantenimiento y mejora del patrimonio:

– Memoria de la actuación a realizar, especificando su contenido, finalidad, presupuesto, puestos de trabajo en general, impacto público y compromiso de mantenimiento por años e importe.

– Justificante de titularidad de la cuenta por donde se desee recibir la ayuda, expedido por la entidad bancaria.

Para cada convocatoria se publicará un formulario de solicitud que incluirá una declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de las ayudas solicitadas y/o recibidas.

Las personas jurídicas presentarán su solicitud y realizarán todas las gestiones de forma electrónica a través de la sede electrónica municipal.



3. Instrucción del procedimiento:

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en el plazo de un mes contado desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará personalmente a los solicitantes a los que se haya denegado la solicitud y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la relación de solicitudes concedidas.

Artículo 7. – Criterios de valoración:

1. Las ayudas directas se concederán en todo caso que cumpla las condiciones, para lo cual se incluirá en el presupuesto de cada ejercicio una partida específica para cada tipo con la dotación completa y total de las que para cada supuesto se vayan a conceder.

2. Las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva estarán dotadas en el presupuesto de cada ejercicio de sendas partidas.

Los criterios a aplicar para su concesión serán los señalados en cada línea de subvención.

Artículo 8. – Obligaciones de los beneficiarios:

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 9. – Compatibilidad y limitaciones:

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. – Justificación y cobro:

1. Ayudas y subvenciones directas:

Para el abono efectivo de las ayudas y subvenciones consignadas en el presupuesto, se hará el ingreso en la cuenta corriente designada en la solicitud, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación del anuncio de aprobación definitiva del presupuesto o de la modificación correspondiente.

2. Ayudas y subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Para percibir estas ayudas y subvenciones será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

– Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.



– Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

– Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

– Justificantes del pago de las facturas aportadas.

– Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

– Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del día 1 de diciembre de cada ejercicio.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Artículo 11. – El reintegro:

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

– Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

– Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

– Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

– Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la



imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Artículo 12. – Modificación de la resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

– Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

– Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.



Artículo 13. – Compatibilidad de las subvenciones:

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 14. – Infracciones leves:

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.



Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

– No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

– No atender algún requerimiento.

– La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

– Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

– Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 15. – Infracciones graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.



f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 16. – Infracciones muy graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 17. – Responsables de las infracciones:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

– Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

– Las entidades colaboradoras.

– El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

– Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. – Exención de la responsabilidad:

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

– Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

– Cuando concurra fuerza mayor.



– Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 19. – Sanciones:

1. Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros, las siguientes infracciones:

– La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

– El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

– La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.

– La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

– La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

– El incumplimiento, por parte de las entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

2. Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.



b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3.000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación. En caso de que el incumplimiento se produzca en un órgano de la Administración General del Estado, será de aplicación el régimen sancionador para infracciones graves previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, correspondiendo la instrucción del procedimiento sancionador al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3. Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

1. Se crea un registro municipal de asociaciones al que podrán acceder las entidades asociativas legalmente constituidas, que no tengan ánimo de lucro, que su domicilio social esté en el municipio y que realicen actuaciones en beneficio del vecindario o del municipio en general.



2. Para acceder a este registro se presentará la siguiente documentación:

- Solicitud a la Alcaldía.
- CIF.
- Copia compulsada de los estatutos de la asociación, entidad...
- Número de inscripción en el Registro General de asociaciones de la Administración Autonómica.
- Domicilio o sede social de la misma.
- Presupuesto del año en curso.
- Certificado del número de socios, miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – USO DE LOCALES MUNICIPALES
POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES

Las asociaciones inscritas en el registro municipal podrán hacer uso puntual o habitual de los locales de propiedad municipal, en los términos de la autorización concreta o del convenio que se apruebe al respecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el año de entrada en vigor de esta ordenanza sólo se concederán las ayudas y subvenciones directas, a través de la correspondiente modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Cardeñadijo modificada por acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 119, de fecha 25/06/2018.

Entrada en vigor. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Diligencia de aprobación definitiva. –

Para hacer constar que el presente texto de ordenanza reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones de este Ayuntamiento corresponde al aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 2019, expuesto al público sin alegaciones y en consecuencia elevado a definitivo en el día de la fecha».

Contra este acuerdo y ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cardeñadijo, a 16 de enero de 2020.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	48.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	164.429,66
4.	Transferencias corrientes	22.299,08
6.	Inversiones reales	91.750,00
	Total presupuesto	326.478,74

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	116.200,00
2.	Impuestos indirectos	9.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.000,00
4.	Transferencias corrientes	130.328,74
5.	Ingresos patrimoniales	30.950,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total presupuesto	326.478,74

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Barrios de Bureba, a 17 de enero de 2020.

El alcalde,
Elías Plaza Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Anuncio de cobranza

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante los días hábiles comprendidos entre el 17 de enero y el 16 de marzo de 2020, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario del siguiente tributo:

- Tasa de depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2019.

Primero. – Como modalidad de pago se establece el ingreso a través de entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las oficinas de Caixabank, Ibercaja, Caja Viva Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o Banco Santander, S.A. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso, siempre y cuando no lo tenga domiciliado. Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en cajas o bancos con oficinas en la provincia.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

En Medina de Pomar, a 17 de enero de 2020.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2020, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (expediente 790/19), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como el extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación y según lo establecido en el artículo 171 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/88 (artículo 151.2).

Se incluye como anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Oña, a 16 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López

* * *

ANEXO 1

Resumen por capítulos

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
I.	Impuestos directos	340.752,04
II.	Impuestos indirectos	9.500,00
III.	Tasas y otros ingresos	133.597,45
IV.	Transferencias corrientes	496.300,00
V.	Ingresos patrimoniales	116.200,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	197.413,72
	Total ingresos	1.293.763,21



GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
I.	Gastos de personal	420.618,54
II.	Bienes corrientes y servicios	417.402,65
III.	Gastos financieros	900,00
IV.	Transferencias corrientes	163.292,02
B) Operaciones de capital:		
VI.	Inversiones reales	291.500,00
VIII.	Activos financieros	50,00
Total gastos		1.293.763,21

* * *

ANEXO 2

Plantilla de personal con relación de los puestos de trabajo de todo el personal

AÑO 2020

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º de plazas	Reclasificación	C.D.	Escala	Grupo	Subes.	Clase	Tipo	Vacan.
Secretaría-Intervención	1	Asig. Fun. Tesorer. 2017	24	H.E.	A1/A2	Sec-In	3. ^a	Definitivo	-
Auxiliar administrativo	1	-	18	A.G.	C2	AUX	-	Definitivo	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación del puesto	N.º de puest.	Titulación exigida	Jornada	Nivel	Categoría	Tipo contrato	Vacan.
Operario servicios múltiples	1	Carn. C1/Graduado	Completa	VI	Encargado	Fijo	-
Operario servicios múltiples	1	Carn./Graduado	Completa	IX	Oficial segunda	Fijo	-
Encargado Oficina Turismo	1	Graduado	Completa	XI	Aux.-Visitador	Fijo	-

C) LABORAL TEMPORAL

Denominación del puesto	N.º de puest.	Titulación exigida	Jornada	T.º	Categoría	Tipo contrato	Vacan.
Peón	4	Certif. Escolaridad	Completa	xserv.	Peón/sin cual.	Temporal	3
Oficial de 2. ^a	1	Carn./Graduado	Completa	xserv.	Oficial de 2. ^a	Temporal	1
Limpiadora	2	Certif. Escolaridad	Parcial	xc-p.	Limpiadora	Temporal	-
Socorrista	2	Certif. acreditativo	Parcial	3M	Socorrista	Temporal	2
Maestros de educación infantil	2	Diplomatura	Parcial	xserv.	Técnico/nivel II	Temporal	-
Auxiliar laboral	2	Graduado	Completa	xc-p.	Auxiliar	Temporal	-
Conductor, servicio incendios	1	Carné tipo C	Completa	xserv.	Conductor	Temporal	1
Técnico de Deportes	1	Diplomatura/Técnico D.	Parcial	xserv.	Técnico/nivel II	Temporal	-
Ordenanza (Biblioteca) y otras dep.	1	Certif. Escolaridad	Parcial	xserv.	Auxiliar	Temporal	-
Técnico Turismo	1	Turismo/ciclos tur.	Parcial	xc-p.	Técnico/nivel II	Temporal	-

D) EVENTUAL DE CONFIANZA

Ninguno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, el documento técnico «Varias actuaciones en Parque de la Presa de Oña», con un importe total como base de licitación de 27.037,42 euros, se expone al público, referencia 338/19, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes. El citado documento técnico podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes no festivos.

Dicha publicación se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oña, a 17 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Retuerta para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 83.900,00 euros y el estado de ingresos a 83.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Retuerta, a 14 de enero de 2020.

El alcalde,
Álvar Alonso Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2020, don Juan Antonio Gutiérrez Villaño, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas correspondiente a una plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos) por el procedimiento de concurso-oposición, ha resuelto:

Primero. – Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos en los términos siguientes:

Admitidos. –

DNI

20222208 X

30599187 X

13138102 L

71296983 L

71339805 S

30646500 N

78940348 R

71299958 G

72472266 W

71280138 X

45676528 T

71304253 K

71341757 N

13171986 R

72402583 D

12781516 W

71880373 Z

71343510 V

71340164 Y

71279255 R

71340207 A

13145705 D

13170571 N

71287811 R

70251765 J

71300669 W

71272009 T

DNI

71339930 W
78895822 A
71341258 L
13170484 V
07536388 R
71299879 V
71362041 X
71340708 K
71304521 J
71340466 D
71285052 W
45750114 D
12778946 P
30639972 Q
30618740 J
13170485 H
13166019 Z
72455677 L
72127959 M
13172254 Q
30581792 A
71349481 P

Excluidos. –

DNIMotivo de la exclusión

13299666 P	Falta documentación (copia compulsada DNI. Apartado 10.1 a) de las bases)
45818938 V	Solicitud fuera de plazo

Segundo. – Fijar como fecha para la celebración de la primera prueba dentro del proceso selectivo, y de conformidad con el contenido de las bases del mismo, el próximo día 6 de febrero de 2020, a las 12:00 horas en las dependencias de la Casa Concejo de Quincoces de Yuso, ubicada en calle Cierrita, número 5 de la localidad de Quincoces de Yuso (Valle de Losa - Burgos).

Tercero. – Publicar el contenido de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos).

En Valle de Losa, a 21 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Mena para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.784.449,21
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.585.239,80
3.	Gastos financieros	7.897,33
4.	Transferencias corrientes	239.777,95
6.	Inversiones reales	706.508,60
7.	Transferencias de capital	50.000,00
9.	Pasivos financieros	247.995,06
	Total presupuesto	4.621.867,95

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	2.267.626,05
2.	Impuestos indirectos	140.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	654.014,47
4.	Transferencias corrientes	1.083.393,95
5.	Ingresos patrimoniales	27.298,03
6.	Enajenación de inversiones reales	55.111,53
7.	Transferencias de capital	394.423,92
	Total presupuesto	4.621.867,95

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasana de Mena, a 17 de enero de 2020.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

De conformidad con los artículos 43.4 y 55 ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente Decreto:

1. Otorgar las delegaciones especiales sobre las áreas o materias que se señalan a favor de los concejales siguientes:

– D. Pablo Gutiérrez Calzada, en materia de Urbanismo y Obras, Parques y Jardines, Mantenimiento Integral y Limpieza, Personal, Régimen Interior, Recursos Humanos, Participación y Protección Ciudadana, Movilidad.

– D. Maximiano Rebollares Carcedo, en materia de Medio Ambiente y Montes, Ganadería y Pastos.

– D. Jesús Ángel Bárcena Ibáñez, en materia de Hacienda.

– D. Francisco Molledo Angulo, en materia de Juventud, Fiestas, Deportes, Tercera Edad, Turismo, Asuntos Sociales, Familia, Educación, Salud y Consumo.

2. Las facultades que se delegan en todos los casos serán las de dirección interna y gestión de los servicios detallados, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros, cuya competencia seguirá ostentando la Alcaldía.

Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

En Zael, a 17 de diciembre de 2019.

El alcalde,
José Javier Gutiérrez Calzada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar la siguiente, resolución:

Primero. – Nombrar tenientes de alcalde a los concejales siguientes:

1.º – Teniente de alcalde, D. Maximiano Rebollares Carcedo.

2.º – Teniente de alcalde, D. Jesús Ángel Bárcena Ibáñez.

Segundo. – A los tenientes de alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. – De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

En Zael, a 17 de diciembre de 2019.

El alcalde,
José Javier Gutiérrez Calzada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CALZADA DE BUREBA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, se hace público el presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2020, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	1.790,85
5.	Ingresos patrimoniales	4.500,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total ingresos	36.290,85

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	32.790,85
	Total gastos	36.290,85

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada de Bureba, a 14 de enero de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Ana Isabel Cornejo Marroquín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gabanes-Pajares para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.100,00 euros y el estado de ingresos a 23.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Gabanes, a 16 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Gabanes, a 16 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 del ejercicio de 2018

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Gayangos para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de enero de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.998,81
3.	Gastos financieros	31,78
	Total aumentos	8.030,59

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-5.400,00
	Total disminuciones	-5.400,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	2.630,59
	Total aumentos	2.630,59

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gayangos, a 3 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Armando Llarena García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gayangos para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.320,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	22.910,00
	Total presupuesto	41.430,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.130,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.400,00
7.	Transferencias de capital	20.400,00
	Total presupuesto	41.430,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gayangos, a 3 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Armando Llarena García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAYANGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Gayangos, a 3 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Armando Llarena García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Miñón de Santibáñez para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.500,00 euros y el estado de ingresos a 16.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general, siendo su resumen como sigue:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
6.	Inversiones reales	<u>10.500,00</u>
	Total presupuesto	16.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.150,00
7.	Transferencias de capital	<u>5.350,00</u>
	Total presupuesto	16.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Miñón de Santibáñez, a 14 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Alfonso Miñón Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Miñón de Santibáñez, a 14 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
Alfonso Miñón Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Redondo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.180,00
6.	Inversiones reales	9.730,00
	Total presupuesto	11.910,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	450,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.610,00
7.	Transferencias de capital	4.850,00
	Total presupuesto	11.910,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Redondo, a 16 de enero de 2020.

La presidenta,
Lucinda Peña Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTECILLA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santecilla de Mena para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santecilla de Mena, a 13 de enero de 2020.

El alcalde-presidente,
Manuel Julián González Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalibado para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.170,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	29.800,00
	Total presupuesto	37.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	680,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.020,00
7.	Transferencias de capital	24.400,00
	Total presupuesto	37.000,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalibado, a 10 de enero de 2020.

El alcalde pedáneo,
José Alonso Manjón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Conforme a lo establecido en los estatutos de esta Mancomunidad (BOCyL de 5/9/12) y por aplicación del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de fecha de hoy, referida al nombramiento del vicepresidente de esta Mancomunidad:

- Vicepresidente único: D. Joaquín Garmilla Ebro.
- Funciones (artículo 47 del ROF):
 - Sustituir al titular de la Presidencia en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Presidencia hasta la toma de posesión del nuevo presidente.
 - Sustituir al titular en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del ROF, dicho nombramiento surtirá efectos desde la fecha de la resolución que se indica.

En Oña, a 15 de enero de 2020.

El presidente,
Arturo Luis Pérez López



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES BEROKIA

Don Iker Urarte Larrinoa, vecino de Golernio, como presidente de la Comunidad de Regantes Berokia, con N.I.F. G09116989 de Condado de Treviño (Burgos), por medio de la presente convoca a todos los socios a la asamblea general anual, que se celebrará el día 4 de marzo de 2020, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el salón del Ayuntamiento de Condado de Treviño, con el siguiente:

Orden del día. –

- 1.º – Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º – Cuentas año 2019 y presupuesto 2020.
- 3.º – Informe sobre la situación de la Comunidad.
- 4.º – Ruegos y preguntas.

En Treviño, a 17 de enero de 2020.

El presidente,
Iker Urarte Larrinoa